

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Lunes 23 de Junio

Núm. 72

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución de expulsión .....	2
Notificación resolución de expulsión .....	2
Notificación resolución de expulsión .....	2
Notificación resolución de expulsión .....	3
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Notificación resolución expedientes sancionadores .....	3
Notificación resolución expedientes sancionadores .....	3
Notificación multa y suspensión autorización administrativa para conducir .....	4
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación a deudores .....	4
Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados .....	5
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Bases concesión subvenciones rehabilitación edificios comprendidos en el Casco Histórico de Soria .....	6
Rescisión del contrato por incumplimiento del adjudicatario.....	21
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Solicitud licencia ambiental para instalación de 2 boxes de lavado de coches .....	21
MORÓN DE ALMAZÁN	
Aprobación presupuesto general 2008 .....	22
BLIECOS	
Aprobación presupuesto general 2008 .....	22
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Depósito modificación estatutos del Sindicato Único de la Confederación General del Trabajo de Soria .....	22
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Admisión definitiva permiso investigación "Valdeabejas" nº 1.354.....	22
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud constitución de un coto privado de caza ubicado en Nepas .....	23
Solicitud cambio de titularidad coto privado de caza SO-10.257.....	23
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE VALORACIÓN	
Cambio de sede de la Comisión Territorial de Valoración de Soria.....	23
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Demanda 71/2008.....	23
Demanda 103/2008.....	23
Demanda 173/2008.....	24
Demanda 105/2008.....	24
Demanda 104/2008.....	24

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, con una -Prohibición de entrada en territorio español-, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos: Frank Johnson

Nacionalidad: Liberia

NIE: X09732733F

Domicilio: No conocido

F. Resolución: 25-04-2008

Años Prohib.: 10 años

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393/2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 6 de junio de 2008.- El Subdelegado del Gobierno,  
Germán Andrés Marcos. 1973

---

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, con una -Prohibición de entrada en territorio español-, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos: Sun Dewu

Nacionalidad: China

NIE: X09826490Q

Domicilio: No conocido

F. Resolución: 26-05-2008

Años Prohib.: 5 Años

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393//2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 5 de junio de 2008.- El Subdelegado del Gobierno,  
Germán Andrés Marcos. 1974

---

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos: Fodie Salou Coulibaly

Nacionalidad: Mauritania.

NIE: X09845825P

Domicilio: Sin domicilio conocido

F.Res: 02-06-2008

Años Prohib.: 3 años.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto

to 2393/2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 9 de junio de 2008.– El Subdelegado del Gobierno,  
Germán Andrés Marcos. 1983

— — —

### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos: Elhadji Cheikh Abodourah Bayo  
Nacionalidad: Senegal

NIE: X09626286G

Domicilio: Soria: C/Aduana Vieja, 9-4d

F.Res: 25/04/2008

Años Prohib.: 3 años.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393/ /2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 9 de junio de 2008.– El Subdelegado del Gobierno,  
Germán Andrés Marcos. 1984

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, redactadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
260	EMILIO LA ORDEN VAZQUEZ	R.D. 13/1992 3.1

Soria, 4 de junio de 2008.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín. 2004

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420401798914	ANTONIO	BELTRAN LOBERA	R.D. 13/1992	48
420401779981	ANTONIO	DURAN PONCE	R.D. 13/1992	48
420450007420	JUAN M	GARCIA GONZALEZ	R.D. 13/1992	48

Soria, 4 de junio de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2005

#### EDICTO:

Por el Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-5 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043333692	EMIR	DOS SANTOS SOUZA	R.D. 13/1992	87.1
420043327126	PAUL	LUESTEAN	R.D. 13/1992	87.1
420043198028	VICENTE	VERDE JIMENEZ	R.D. 13/1992	20.1
420401714214	ANGEL	LOPEZ ARTUS	R.D. 13/1992	50

Soria, 4 de junio de 2008.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2006

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*EDICTO del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación a deudores.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pen-

dientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACIÓN QUE SE CITA

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 050018403013	0521	GUIO SANCHEZ FRANCISCO JOSE CL BAJERA 1	42193	BLACOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	05 01 218 08 000340108	05 01
05 01 08 00068563							
07 100041663504	0521	RAMAJO RAMAJO PURIFICACION CL FRANCISCO SOTO 12	42003	SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSTION PRES	10 02 351 08 001556119	10 02
10 02 98 00035867							
07 141045002992	0611	DUBEL --- ANDRZEJ CL MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 01 212 08 003082088	14 01
14 01 08 00103881							
07 211033265472	0611	GAMRAT --- MARIOLA EWA CL MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 01 212 08 003082189	14 01
14 01 08 00103982							
07 211033265472	0611	GAMRAT --- MARIOLA EWA CL MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 01 313 08 002791795	14 01
14 01 08 00103982							
07 211032172002	0611	VASIES --- ILIUT CL PRINCIPAL 53	42164	TERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	21 04 313 08 002203274	21 04
21 04 07 00571175							
07 231031809127	0611	MILOUDA --- JEDDI CL ZARAGOZA 16 1º DCH	42004	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 02 313 07 004742954	26 02
26 02 06 00164946							
07 281066202920	0521	HAMMADEH --- NAZIH CL EL COLLADO 5 4º C	42003	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 04 313 07 048133651	28 04
28 04 07 00176763							
07 281066202920	0521	HAMMADEH --- NAZIH CL EL COLLADO 5 4º C	42003	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 04 313 08 013640329	28 04
28 04 07 00176763							
07 301027059647	0611	COMPUS ADI --- ADAM CL JOSE JOAQUIN DURAN 1 2 B	42002	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	29 08 313 08 004843877	29 08
29 08 04 00074209							
07 301027059647	0611	COMPUS ADI --- ADAM CL JOSE JOAQUIN DURAN 1 2 B	42002	SORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	29 08 313 08 005355654	29 08
29 08 04 00074209							
07 301027059647	0611	COMPUS ADI --- ADAM CL JOSE JOAQUIN DURAN 1 2 B	42002	SORIA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	29 08 315 08 005434264	29 08
29 08 04 00074209							
07 301027856158	0611	RHAYOUTI --- ABDELKADER CL MAYOR, 7	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 02 313 07 054437208	30 02
30 02 03 00333302							
07 301020787686	0611	RHOMRASSI --- EL ARBI CL PALAFOX 38 3º E	42300	BURGO DE OSMA-CIUDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 05 313 07 054501468	30 05
30 05 06 00142971							
07 301020787686	0611	RHOMRASSI --- EL ARBI CL PALAFOX 38 3º E	42300	BURGO DE OSMA-CIUDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 05 313 08 007268915	30 05
30 05 06 00142971							
07 301020787686	0611	RHOMRASSI --- EL ARBI CL PALAFOX 38 3º E	42300	BURGO DE OSMA-CIUDAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSTION PRES	30 05 351 08 009959653	30 05
30 05 06 00142971							
10 31106039216	0111	ROMERO MADDOZ JAVIER IGNACIO CL REAL 0	42174	VENTOSA DE SAN PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 313 08 001501287	31 02
31 02 07 00252530							
10 31106039216	0111	ROMERO MADDOZ JAVIER IGNACIO CL REAL 0	42174	VENTOSA DE SAN PEDRO	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG	31 02 503 08 001711152	31 02
31 02 07 00252530							
07 480066747476	0521	MARTINEZ SOLANA JESUS CL E MEDIO 0	42113	FUENTESTRUN	REQUERIMIENTO DE BIENES	31 03 218 08 002318616	31 03
42 01 98 00024886							
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 03 313 07 003430396	31 03
31 03 06 00132952							
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 03 313 07 004239540	31 03
31 03 06 00132952							
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 03 313 07 005845393	31 03
31 03 06 00132952							
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	31 03 333 07 003779903	31 03
31 03 06 00132952							
07 500077559294	0521	CATALAN BAIGORRI MIGUEL ANGEL CL CORTES DE SORIA 15 3 1	42003	SORIA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	31 03 333 07 005157606	31 03
31 03 06 00375856							
07 500077559294	0521	CATALAN BAIGORRI MIGUEL ANGEL CL CORTES DE SORIA 15 3 1	42003	SORIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSTION PRES	31 03 351 07 003749587	31 03
31 03 06 00375856							
10 35105993153	0111	ESTEBAN VILLALOBOS DANIEL CL LAS HERAS 0	42191	RABANOS (LOS)	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	35 04 212 08 005130443	35 04
35 04 05 00028130							
07 341003154133	0521	HARKAOUI --- LARBI CL REAL 13	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	36 03 313 08 002112767	36 03
36 03 01 00070725							
07 451021136335	0611	GHEVRE --- MARINELA CL SALCHICHA 31	42110	OLVEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES	45 02 218 08 002832101	45 02
45 02 08 00168294							
07 481024012638	0521	GOMEZ GARAY CARLOS CL MAYOR 74 2 A	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 08 313 07 007230873	30 06
48 08 03 00057163							
07 501033739278	0611	JACOME ZAMORA MIGUEL ANGEL CL CASTILLA 6 BJ	42149	NAVALENO	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 03 218 07 009165285	50 03
50 03 07 00205082							
07 501037909268	0521	DIMITROV VASILEV VESELIN CL CHANCILLERES 11 1 A	42001	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	50 03 218 08 003052446	50 03
50 03 08 00066784							

## ANEXO I

Nº Remesa: 42 00 1 08 000006

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
10 02	AV AVENIDA JUAN CARLOS I 15 17	10600 PLASENCIA	927 0426360	927 0426363
14 01	RD TEJARES 23 1	14008 CORDOBA	957 0499613	957 0499618
21 04	CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0	21006 HUELVA	959 0235802	959 0235569
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
29 08	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
30 02	CL ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
30 05	AV MIGUEL DE CERVANTES 2	30009 MURCIA	968 0275180	968 0275185
30 06	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
31 02	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	31011 PAMPLONA	948 0267312	948 0173154
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
35 04	CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139094	928 0139205
36 03	CL SAN ROQUE 136	36205 VIGO	986 0373366	986 0250055
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
50 03	AV AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA 2	50015 ZARAGOZA	976 0297192	976 0298257

Soria, 3 de junio de 2008.- El Director Provincial, Jesús Orte Bermúdez.

1957

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables

que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de ju-

nio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del pro-

cedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	420011664643	APARICIO SANZ GREGORIO A	CL DON FRANCISCO ORT	42320	LANGA DE DUE	03	42	2008	010023331	1007	1007	673,20
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	031066504339	SAWICKA --- BARBARA	CL MAYOR 878	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2007	011449252	0907	0907	91,87
0611	07	421003304652	DOMAGALA --- ANDREJ WLAD	PZ MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2007	011457437	0907	0907	91,87
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1221	07	421002306865	CHAVEZ DEMERA JESICA	CL ARAGON 5	42110	OLVEGA	03	42	2007	011416718	0907	0907	175,74

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1221	07	081186965727	SUNTA MORENO NORMA SOFIA	CL CAMPO 8	42001	SORIA	03	08	2007	112328149	0907	0907	76,15
										2007			

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2008, aprobó las Bases Reguladoras de la Cuarta Convocatoria de Subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la C/ Zapatería y Ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria, cuyo texto es el que a continuación se transcribe.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos pertinentes.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL ENTORNO DE LA CALLE ZAPATERÍA Y RUINAS DE SAN NICOLÁS EN EL CASCO HISTÓRICO DE SORIA**

#### OBJETIVOS Y ÁMBITO

La Junta de Castilla y León declaró Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el casco Histórico de Soria por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOCyL, número 68, de 11 de abril de 2005).

El Ayuntamiento de Soria y la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio el día 29 de diciembre de 2004 para establecer los compromisos de ambos en relación al A.R.I. del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria.

El Ayuntamiento de Soria aprobó previamente en la Comisión de Gobierno Municipal del día 19 de julio de 2005 las "Bases reguladoras de las subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el A.R.I. del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria" (publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia Soria**, nº 90, de 8 de agosto de 2005).

El Ayuntamiento de Soria ha encomendado a su Oficina de Gestión Municipal del ARI de Soria la convocatoria y gestión de las subvenciones del A.R.I., en el marco de los Convenios firmados entre el Ayuntamiento de Soria y la Junta de Castilla y León.

La Oficina de Gestión, a través del susodicho programa A.R.I., y dentro del marco legal en vigor, convoca varias Líneas de Ayudas dirigidas a incentivar la realización de proyectos de rehabilitación de edificios y fachadas dirigidos a la mejora del ambiente urbano de los edificios y calles del ámbito de actuación.

Debido a la extensión de la zona declarada como Área de Rehabilitación, el Convenio de diciembre de 2004 contempla las inversiones previstas para la financiación de actuaciones de desarrollo de una primera fase dentro de la mencionada Área, que se extenderá por un período máximo de 6 años (2.005-2.010). Las inversiones totales previstas para dicho período son, por parte de la Junta de Castilla y León, de 1.665.000 euros, por parte del Ayuntamiento de Soria, 4.148.324 euros, y por parte de la Administración del Estado 2.886.000 euros.

Esta Cuarta Convocatoria de Subvenciones se hace con cargo al Presupuesto Municipal del ARI para el año 2008, en la cuantía de 1.230.000 euros, procedente del Presupuesto del 2008 del Ayuntamiento de Soria, en el que existe la partida núm. 08 01 431 62200 con el crédito necesario para la obra objeto de este expediente, y con arreglo a las bases de los capítulos siguientes,

### CAPÍTULO I

#### BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:

#### OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS

*Base 1ª: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.*

Restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos, así como la adecuación de la configuración exterior de los edificios, incluyendo la supresión de construcciones disconformes con el entorno histórico y arquitectónico, o adición en su caso de plantas, conforme a la Normativa en vigor.

##### 1.- Concepto general.

Las actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación general de la configuración exterior de los edificios comprenden:

- a) Actuaciones en las fachadas a espacios públicos.
- b) Actuaciones en cubiertas.

##### 2.- Condiciones según la normativa urbanística del edificio.

Las actuaciones en fachada a espacios públicos se ajustarán a las ordenanzas y normas de protección del PERIPCH y del PGOU, para cada caso concreto.

En cualquier caso, deberá presentarse Proyecto Específico al Ayuntamiento de Soria y/o a la Oficina de Gestión para su aprobación previa.

En el caso de edificios con niveles de protección Integral, Estructural y Preventivo del PERIPCH se procurará, previo informe, que las obras sean de restauración, conservación y consolidación.

En el caso de edificios con nivel de protección Ambiental del PERIPCH, previo informe, se mantendrá o se recuperará la unidad formal del conjunto original siempre que sea posible.

3.- Concepto de restauración de fachadas y adecuación general de la configuración exterior.

Se consideran como tales las que afectan a la totalidad de las fachadas a espacios públicos o al menos a las fachadas de plantas superiores a la baja, incluyendo la puerta de acceso al edificio. Si existieran soportales, se incluirá la adecuación de los acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. En el caso de edificios con nivel de protección Integral, Estructural y Preventivo del PERIPCH, con patios y elementos singulares y de entidad arquitectónica de obligada conservación, se incluirán las fachadas a estos espacios.

Podrán comprender también la adecuación de las fachadas de los locales comerciales en planta baja, aunque no será requisito imprescindible para la consideración de actuación de adecuación general, pudiendo ser excluidos de la misma.

##### 4.- Concepto de actuaciones de adecuación de cubiertas.

Las actuaciones de adecuación de cubiertas comprenden todas las obras dirigidas a la consecución de adecuadas condiciones de aislamiento térmico, impermeabilización y material de cubrición, así como actuaciones en aleros, cornisas y otros tipos de remate, y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes, como buhardillas, chimeneas y otros.

5.- Todas estas actuaciones, en sus contenidos específicos, deberán suponer el cumplimiento de las condiciones constructivas o estéticas y formales establecidas por el PERIPCH y por el PGOU en cada caso, prefiriéndose siempre los criterios de restauración, conservación y consolidación cuando sean técnicamente posibles.

*Base 2ª: CONDICIONES EXIGIBLES.*

Para la concesión de las subvenciones se exigirá lo siguiente:

a) Sólo podrán recibir subvenciones las obras que se realicen en viviendas particulares, en edificios que presenten adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva y que dispongan de adecuadas condiciones de estanqueidad de cubierta y elementos de evacuación de pluviales. Si no se dieran esos requisitos mínimos, sólo podrán recibir subvención las obras de Adecuación General de Fachadas que se realicen simultáneamente con obras en elementos comunes del edificio, que permitan alcanzar las condiciones de Adecuación Estructural y Funcional.

b) El edificio debe tener usos residenciales en los términos siguientes:

No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.

El edificio, una vez efectuadas las actuaciones, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas del 50 por 100 de la superficie útil total, excluido del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

c) El edificio no deberá encontrarse en obras en el momento de solicitud de las ayudas, salvo que se debieran a Orden de Ejecución de las mismas, ejecutadas en el plazo fijado por la Administración o a motivos de urgencia debidamente justificados.

d) La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Soria, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.

e) Antigüedad del edificio en los términos siguientes:

Haber sido construidos o reestructurados totalmente con una anterioridad superior al menos a 15 años desde la fecha de solicitud de las ayudas.

f) El edificio no deberá encontrarse totalmente desocupado, salvo que se tratase de un edificio cuya propiedad hubiese efectuado un Acuerdo específico con el Ayuntamiento de Soria o con la Oficina de Gestión Municipal, respecto al alquiler de las viviendas, en las condiciones de las Bases Reguladoras de las subvenciones.

g) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

h) No se podrá recibir subvención para la adecuación de las cubiertas si no se solicita simultáneamente subvención para la restauración de fachadas a la vía pública. En el caso de que la Oficina de Gestión considere que las fachadas a vía pública presentan adecuadas condiciones de ornato y seguridad, se podrá conceder subvención a las obras de adecuación de las cubiertas.

*Base 3ª: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.*

Para la aplicación de la subvención a este tipo de obras no se considerarán los siguientes aspectos:

- a) La forma de propiedad de los edificios.
- b) Las condiciones socio-económicas de los residentes.
- c) Las condiciones de propiedad y tenencia de pisos y locales.

*Base 4ª: IMPORTE DE LAS AYUDAS*

Las ayudas, procedentes de fondos del Ayuntamiento de Soria, de la Junta de Castilla y León y de la Administración del Estado, consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta los siguientes porcentajes del Presupuesto Protegido aprobado según tipos de obra:

<u>Tipo de obra</u>	<u>% máximo de subvención</u>
Obras de adecuación general de las fachadas	100 %
Obras de adecuación de cubiertas	70 %

El importe medio de la ayuda por VIVIENDA podrá ser de 12.000 euros, pudiendo superarse esta cantidad, pero nunca más del 50% del Presupuesto, al tratarse de un Área de Rehabilitación de Centro Histórico.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 312.000 euros.

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a otros capítulos.

También podrán concederse ayudas a edificios que, aunque no se encuentren especificados en las manzanas individuales referenciadas en el proyecto, se encuentren dentro del entorno del ARI. Tendrán preferencia los edificios catalogados.

*Base 5ª: CRITERIOS DE VALORACIÓN*

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de protección del inmueble.
- Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en esta tercera convocatoria.
- Existencia de Órdenes de ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento.
- Antigüedad del inmueble.
- Otros aspectos de interés que la Oficina de Gestión Municipal de Soria considere relevantes y debidamente motivados.
- Los indicados en las Bases Reguladoras.

## CAPÍTULO II

### BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS DE MEJORA DE LA ESCENA URBANA Y DE ADECUACIÓN DE FRENTES DE LOCALES COMERCIALES Y PLANTAS BAJAS

*Base 6ª: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.*

#### 1.- Concepto.

Se encuadran en este grupo las obras que afecten a las fachadas, escaparates, rótulos y otros elementos exteriores de locales comerciales en planta baja así como los rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor instalados en cualquier planta del edificio o en su cubierta, que resulten disconformes con las características arquitectónicas del edificio y las condiciones históricas del entorno.

#### 2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Estas obras tendrán por finalidad la adecuación de su composición de huecos y de todos sus componentes exteriores a las condiciones formales y estéticas del PERIPCH y del PGOU.

Deberán cumplimentar dichas condiciones mediante aprobación previa de Proyecto Específico de Adecuación, por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

*Base 7ª: CONDICIONES EXIGIBLES.*

Para la concesión de las subvenciones se exigirá lo siguiente:

a) El local deberá encontrarse en uso en el momento de solicitar la subvención o, en su caso, deberá aportar compromiso de iniciar el mismo de acuerdo con la Licencia de Actividad o Apertura, en un plazo máximo de tres meses una vez finalizadas las obras.

b) La actividad no será molesta o incómoda para los usos residenciales del inmueble o del entorno. En concreto no se concederán subvenciones a bares, bares musicales, pubs, discotecas y similares que incumplan estas condiciones.

c) El promotor deberá presentar Consulta previa o Anteproyecto para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

d) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán definir las características de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

e) No será preciso que el edificio posea usos residenciales.

f) En los edificios de uso residencial los locales podrán ser beneficiarios de subvenciones en la parte correspondiente a su aportación a obras en elementos comunes, considerándose y computando a todos los efectos como viviendas, siempre que el uso predominante sea el residencial (más del 50% de la superficie construida destinada a uso de vivienda).

**Base 8ª: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.**

Para la aplicación de la subvención a este tipo de obras no se considerarán los siguientes aspectos:

- d) La forma de propiedad de los edificios.
- e) Las condiciones socio-económicas de los residentes.
- f) Las condiciones de propiedad y tenencia de pisos y locales.

**Base 9ª: IMPORTE DE LAS AYUDAS**

El presupuesto incluirá todas las obras necesarias para la adaptación de la fachada del local, como recomposición de la fachada, con nueva ordenación de macizos y huecos adaptada a las condiciones del PERIPCH, revestimientos de paramentos verticales, carpintería y vidriería, rótulos, anuncios y toldos, etc. No se subvencionarán las obras de interior de los locales. El porcentaje máximo de subvención será del 75%. El importe máximo de la ayuda por LOCAL podrá ser de hasta 6.000 euros.

Las subvenciones a estas obras procederán directamente de los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento de Soria para el Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria, y se tramitarán directamente por el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

No se computarán por tanto estas subvenciones en las aportaciones efectuadas por la Junta de Castilla y León para esta Área de Rehabilitación Integrada.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 60.000 euros, distribuidos por zonas de la siguiente forma:

<u>Código Manzana</u>	<u>Adecuación Fachadas locales</u>	<u>Nº de Loc.</u>	<u>Nº de Edificios</u>
45396	6.000,00	1	1
46390	30.000,00	5	3
47380	0	0	0
47392	24.000,00	4	4
47394	0	0	0
48398b	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>60.000,00</b>	<b>10</b>	<b>8</b>

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos al resto de capítulos.

También podrán concederse ayudas a locales que, aunque no se encuentren especificados en las manzanas individuales referenciadas en el proyecto, se encuentren dentro del entorno del ARI. Tendrán preferencia los que se encuentren en edificios catalogados.

**Base 10ª: CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de protección del inmueble.
- Situación del inmueble en las áreas elegidas como prioritarias en esta tercera convocatoria.
- Existencia de Órdenes de Ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento.
- Antigüedad del inmueble.

- Que el inmueble haya solicitado subvención para la rehabilitación de la fachada.

- Contribución del solicitante al fomento de la actividad económica de la zona de forma compatible con el uso residencial.

- Otros aspectos de interés que la Oficina de Gestión Municipal considere relevantes y debidamente motivados.

**CAPÍTULO III****BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:****OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES E INSTALACIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS****Base 11ª: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Restauración de los elementos comunes e instalaciones generales de los edificios con valores arquitectónicos o históricos, conforme a la Normativa en vigor.

**1.- Concepto general.**

Se consideran incluidas en este grupo todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales del edificio según su definición legal, excluyendo a efectos de estas Bases las obras de restauración de fachadas a espacio público y de adecuación de la configuración exterior, que aún siendo elementos comunes a efectos jurídicos en los edificios de propiedad horizontal, recibirán una regulación específica a efectos de subvenciones.

**Base 12ª: CONDICIONES EXIGIBLES.**

Para la concesión de las subvenciones se exigirá las mismas condiciones que las de la base 2ª de esta convocatoria.

**Base 13ª: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.**

Las actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y/o reestructuración, de manera parcial o mayoritaria afectarán en menor o mayor medida los espacios y elementos privativos de vivienda, salvo situaciones específicas de rehabilitación ligera, que puedan desarrollarse con independencia de intervenciones privativas de viviendas.

En cualquier caso, se recuerda que el presupuesto, a efectos de tramitación, no incluirá "actuaciones de restauración de fachadas y adecuación de la configuración exterior", conforme a lo señalado en el Art. 2.3.4 de las Bases reguladoras.

Se distinguen tres modalidades de regulación:

1.- Edificios en propiedad horizontal.

2.- Edificios de propiedad única.

3.- Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

Edificios en propiedad horizontal

Condiciones para la aplicación de subvenciones.

1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal, se exigirá al menos un 25% de ocupación del inmueble. Podrá considerarse la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios totalmente desocupados cuando las obras de consolidación o reestructuración a realizar sean necesarias para garantizar la estabilidad del edificio y la seguridad para las personas y los bienes.

2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se considerarán los niveles de ingresos de los residentes.

### 3.- Condiciones de las Obras.

Deberán efectuarse en coherencia con la Normativa Urbanística del edificio y deberán permitir alcanzar las condiciones de Adecuación Estructural y Funcional.

En los casos de reestructuración total y rehabilitación integral las viviendas deberán cumplir las condiciones previstas para nueva edificación en el PERIPCH y PGOU.

#### Regulación de las subvenciones.

1.- Se subvencionará el 70% del presupuesto protegido.

2.- La subvención podrá ir dirigida a la comunidad de propietarios o persona jurídica promotora de las obras, o directamente al propietario de cada piso o local según su coeficiente de participación.

Las comunidades de propietarios, mediante acuerdo favorable de Junta, podrán establecer formas de contribución a los costes en proporciones diferentes a división de coeficientes, en cuyo caso deberán presentar el acuerdo al Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal. En ese caso la subvención se aplicará según los criterios de dicho acuerdo.

#### Edificios en propiedad única

#### Condiciones para la aplicación de subvenciones.

1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de las subvenciones se considerarán las condiciones de ocupación, según los grados distinguidos en el Art. 2.6.2 del Capítulo 2 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad única no se consideran los niveles de ingresos de los residentes.

3.- Condiciones de las obras.

Se aplicarán las mismas condiciones que el punto 3 del artículo 5.1.1. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

4.- Condiciones de los contratos de los locales y viviendas arrendados.

Se considerarán la existencia de contratos en vigor con derecho a prórroga forzosa.

#### Tipos de subvenciones.

Se establecen tres tipos de subvenciones: subvenciones generales, complementarias y especiales.

#### Regulación de las subvenciones generales.

Según el Grado de Ocupación, las actuaciones recibirán los porcentajes del Presupuesto Protegido que se reflejan en el cuadro siguiente, en el concepto de Subvenciones Generales.

<u>Grado de ocupación</u>	<u>% máximo de subvención</u>
Edificios con ocupación superior al 50 %	60 %
Edificios con ocupación entre el 25 % y el 50 %	50 %
Edificios con ocupación inferior al 25 %	40 %
Edificios totalmente desocupados	Ninguna, salvo acuerdo con el Ayto. de Soria y/o la Oficina de Gestión.

En edificios totalmente desocupados que sea necesaria una actuación de consolidación estructural el Ayuntamiento

y/o la Oficina de Gestión podrán asignar una subvención de hasta un 50% del Presupuesto protegido.

Subvenciones complementarias de las generales por existencia de contratos de arrendamiento con prórroga forzosa, en edificios con ocupación superior al 25%.

Las subvenciones tipificadas en el apartado anterior, se incrementarán en las cuantías que se expresan a continuación cuando se den las circunstancias siguientes:

Si existe una vivienda o local ocupado con prórroga forzosa, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5%.

Si existen 2 o más viviendas o locales en esa situación, el incremento será de un 10%.

Subvenciones especiales, por formalización de un acuerdo presentado en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal para oferta en alquiler protegido de viviendas desocupadas.

Con independencia del grado de ocupación, si la propiedad formaliza un acuerdo específico con la Junta de Castilla y León y presentara dicho acuerdo en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal comprometiéndose a alquilar viviendas desocupadas en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años recibirá un 70% de subvención del presupuesto protegido.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecer un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socio-económicas y otras.

Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes

#### Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Si se tratase de un edificio con ocupación inferior al 25% o totalmente desocupado, en el que las obras fuesen promovidas por una cooperativa o comunidad de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes, se concederán las subvenciones que se expresan a continuación, con los siguientes criterios:

Al menos el 30% de los integrantes deberá tener ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Los integrantes con ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional no superarán el 10% del total.

#### Regulación de las subvenciones.

Las subvenciones se graduarán del modo siguiente:

<u>Proporción de integrantes con ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional</u>	<u>% máximo de subvención</u>
Más de un 60 %	70 %
Más del 45 % y hasta el 60 %	60 %
Desde un 30 % y hasta el 45 %	50 %

La subvención se concederá de forma unitaria a la cooperativa o comunidad de propietarios promotora, con independencia de los niveles de ingresos particularizados de sus componentes.

#### Obligaciones específicas.

Los propietarios o adjudicatarios resultantes de la actuación, deberán comprometerse a utilizar la vivienda como resi-

dencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 10 años, o en su caso, y por motivos justificados, a venderla en las condiciones máximas de viviendas sujetas a regímenes de protección pública de la comunidad autónoma de Castilla y León o régimen equivalente o alquilarla sin rebasar los límites máximos de alquiler en régimen de protección pública.

En todas las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

*Base 14ª: IMPORTE DE LAS AYUDAS*

El importe medio de la ayuda por VIVIENDA podrá ser de 12.000 euros, pudiendo superarse esta cantidad, pero nunca más del 50% del Presupuesto, al tratarse de un Área de Rehabilitación de Centro Histórico.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 210.000 euros

Estos fondos en la mayoría de los casos serán compartidos con los especificados en el capítulo I, y se sumarán las subvenciones de las ayudas especificadas en el capítulo I junto con las de este capítulo siempre hasta un máximo de subvención del 50% del Presupuesto, si se superan los 12.000 €/vivienda.

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a otros capítulos.

También podrán concederse ayudas a edificios que, aunque no se encuentren especificados en las manzanas individuales referenciadas en el proyecto, se encuentren dentro del entorno del ARI. Tendrán preferencia los edificios catalogados. Se concederán previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del ARI.

*Base 15ª: CRITERIOS DE VALORACIÓN*

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 5ª de esta convocatoria.

**CAPÍTULO IV**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:**

**OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y/O REESTRUCTURACIÓN TOTAL DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS**

*Base 16ª: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.*

Restauración de los elementos comunes e instalaciones generales de los edificios conjuntamente con elementos privativos de pisos y locales.

1.- Concepto general.

Las actuaciones de rehabilitación integral y/o reestructuración total, al actuar normalmente sobre edificios de tipologías congestivas, conllevarán en la mayoría de los casos una disminución de la superficie edificada existente, al suponer la realización de nuevos patios o de un nuevo fondo edificable

inferior al actual. Por ello, afectarán la estructuración interior de patios privativos, conllevando nueva distribución interior del edificio y, en caso de edificios en división horizontal, una nueva asignación de coeficientes.

En cualquier caso, el vaciado total del edificio supondrá la ejecución conjunta de obras en elementos comunes y privativos de pisos y locales.

Por ello, en estos tipos de actuaciones el presupuesto protegido agrupará la totalidad de las obras previstas en elementos comunes y elementos privativos, con independencia de que se desagreguen otros componentes del presupuesto protegido según lo señalado en el Art. 2.3.4. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

*Base 17ª: CONDICIONES EXIGIBLES.*

Para la concesión de las subvenciones se exigirá las mismas condiciones que las de la base 2ª de esta convocatoria.

*Base 18ª: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.*

Para la tipificación de las subvenciones, se diferencian tres Secciones:

- 1.- Edificios de propiedad horizontal
- 2.- Edificios de propiedad única.
- 3.- Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes.

**Edificios en propiedad horizontal**

Condiciones para la aplicación de subvenciones.

1.- Condiciones de ocupación.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal, se exigirá al menos un 25% de ocupación del inmueble. Podrá considerarse la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios totalmente desocupados cuando las obras de consolidación o reestructuración a realizar sean necesarias para garantizar la estabilidad del edificio y la seguridad para las personas y los bienes.

2.- Condiciones socio-económicas de los residentes.

Para la aplicación de este tipo de subvenciones en edificios de propiedad horizontal no se considerarán los niveles de ingresos de los residentes.

3.- Condiciones de las Obras.

Deberán cumplirse las condiciones de actuación rehabilitación integral y/o reestructuración total y/o de nueva edificación previstas en el PERIPCH y el PGOU, según el caso.

**Regulación de las subvenciones.**

1.- A efectos de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal aplicará los criterios de calidades y precios a que se hace referencia en el Art.2.3.3. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, con independencia de que el Proyecto previera unas calidades y precios superiores.

2.- Se subvencionará el 70% del presupuesto protegido correspondiente a las viviendas y locales ocupadas de forma permanente.

La parte del presupuesto protegido relativa a viviendas de uso secundario se subvencionará en un 60% y la relativa a viviendas desocupadas, en un 50%.

Si los propietarios de viviendas desocupadas o secundarias presentaran un compromiso en el Ayuntamiento de Soria

y/o la Oficina de Gestión Municipal para su alquiler en las condiciones señaladas en el Art.5.2.5. de las Bases recibirán un 70% de subvención. En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

3.- La subvención podrá ir dirigida a la comunidad de propietarios o persona jurídica promotora de las obras, o directamente al propietario de cada piso o local según su coeficiente de participación.

Las comunidades de propietarios, mediante acuerdo unánime de junta, podrán establecer formas de contribución a los costes en proporciones diferentes a división de coeficientes, en cuyo caso deberán presentar al Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, dicho acuerdo documental. En ese caso la subvención se aplicará según los criterios de dicho acuerdo. Si como exigencia previa de las obras se produjese una nueva división horizontal de la finca, se aplicarán los criterios anteriores, relativos a esa nueva división o a los acuerdos específicos de la junta.

En caso de juntas de compensación en unidades de ejecución o unidades de agregación, la subvención irá dirigida a la junta.

#### Edificios en propiedad única

Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Se considerarán los siguientes aspectos:

Grado de ocupación de los edificios.

Existencia de contratos de arrendamiento en vigor con derecho a prórroga forzosa.

Respecto a las condiciones de las obras, se exigirá el cumplimiento de la Normativa del PERIPCH y del PGOU para este tipo de actuaciones.

Tipos de subvenciones.

Se establecen tres tipos de subvenciones: subvenciones generales, complementarias y especiales.

Regulación de las subvenciones generales.

Se regularán según el grado de ocupación del edificio.

<i>Grados de ocupación</i>	<i>Porcentaje de subvención</i>
Edificios con ocupación superior al 50 %	60 %
Edificios con ocupación entre el 25 % y el 50 %	50 %
Edificios con ocupación inferior al 25 %	40 %
Edificios totalmente desocupados	Ninguna, salvo acuerdo con el Ayto. y/o Oficina Gestión Municipal

En edificios totalmente desocupados que sea necesaria una actuación de consolidación estructural el Ayuntamiento y/o la Oficina de Gestión podrán asignar una subvención de hasta un 50% del Presupuesto protegido.

Regulación de subvenciones complementarias por existencia de contratos de alquiler con derecho a prórroga forzosa.

Las subvenciones generales tipificadas en el artículo anterior, se incrementarán en las cuantías que se expresan a continuación cuando se den las circunstancias siguientes:

En los casos de edificios con ocupación superior al 50% si existe una vivienda o local ocupado con prórroga forzosa, los anteriores porcentajes se incrementarán en un 5%.

Si existen 2 o más viviendas o locales en esa situación, el incremento será de un 10%.

Formalización del acuerdo específico con el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, para oferta en alquiler protegido de viviendas desocupadas.

Con independencia del grado de ocupación, si la propiedad presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años, recibirá un 70% de subvención, sobre el presupuesto protegido del conjunto de la actuación.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, podrá dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecer un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socio-económicas y otras.

En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años.

Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

Edificios adquiridos por cooperativas o comunidades de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes

Condiciones para la aplicación de las subvenciones.

Si se tratase de un edificio con ocupación inferior al 25% o totalmente desocupado, en el que las obras fuesen promovidas por una cooperativa o comunidad de propietarios para vivienda permanente de sus integrantes, se concederán las subvenciones que se expresan a continuación, con los siguientes criterios:

Al menos el 30% de los integrantes deberá tener ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Los integrantes con ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional no superarán el 10% del total.

Regulación de las subvenciones.

Las subvenciones se graduarán del modo siguiente:

<i>Proporción de integrantes con ingresos familiares inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional</i>	<i>% máximo de subvención</i>
Más de un 60 %	70 %
Más del 45 % y hasta el 60 %	60 %
Desde un 30 % y hasta el 45 %	50 %

La subvención se concederá de forma unitaria a la cooperativa o comunidad de propietarios promotora, con independencia de los niveles de ingresos particularizados de sus componentes.

Obligaciones específicas.

Los propietarios o adjudicatarios resultantes de la actuación, deberán comprometerse a utilizar la vivienda como resi-

dencia habitual y permanente durante un plazo mínimo de 10 años, o en su caso, y por motivos justificados, a venderla en las condiciones máximas de viviendas sujetas a regímenes de protección pública de la comunidad autónoma de Castilla y León o régimen equivalente o alquilarla sin rebasar los límites máximos de alquiler en régimen de protección pública.

En todas las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años. Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

*Base 19ª: IMPORTE DE LAS AYUDAS*

El importe medio de la ayuda por VIVIENDA podrá ser de 12.000 euros, pudiendo superarse esta cantidad, pero nunca más del 50% del Presupuesto, al tratarse de un Área de Rehabilitación de Centro Histórico.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 360.000 euros.

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a otros capítulos.

*Base 20ª: CRITERIOS DE VALORACIÓN*

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Base 5ª de esta convocatoria.

**CAPÍTULO V**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:**

**OBRAS DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS**

*Base 21ª: FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.*

Se consideran las obras de restauración de los elementos privativos de pisos y locales dirigidos a mejorar sus condiciones de habitabilidad y de uso, promovándose de forma individualizada e independiente. Se distinguen dos tipos:

a) Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de pisos destinados a vivienda.

b) Actuaciones de rehabilitación de espacios y elementos privativos de locales en planta baja y de pisos destinados a usos no residenciales.

*Base 22ª: ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DE PISOS DESTINADOS A VIVIENDA.*

1.- Concepto general.

Se consideran obras de rehabilitación de pisos destinados a vivienda las dirigidas a mejorar sus condiciones de habitabilidad y uso, promovándose de forma individualizada e independiente.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio en que se sitúa la vivienda presenta condiciones de adecuación estructural y funcional, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de esas condiciones.

La regulación de este tipo de Actuaciones se establece en las siguientes secciones:

1.- Conceptos generales.

2.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.

3.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad unitaria.

*Base 23ª: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.*

Condiciones generales.

1.- La regulación de las subvenciones específicas para este tipo de obras, que se efectúa en el presente Capítulo, sólo se producirá en las dos circunstancias siguientes:

Cuando el edificio en sus elementos comunes e instalaciones generales cuente con condiciones de adecuación estructural y funcional, y la vivienda objeto de actuación carezca de las condiciones de adecuación de habitabilidad.

Cuando se realicen obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o de reestructuración de elementos comunes, que permitan alcanzar esas condiciones.

2.- En los casos de actuaciones de reestructuración total o de rehabilitación integral o de nueva edificación, no existen subvenciones independientes a obras en espacios privativos de viviendas o locales, ya que estas obras se integran en el conjunto del presupuesto protegido, conforme a lo señalado en los Capítulos 6, 7 y 8 de las Bases Regulatoras de las Subvenciones.

3.- En los casos de actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación elemental o básica o actuaciones reestructuración parcial, cuya ejecución no afecte materialmente a la vivienda/s para la/s que se solicitan ayudas, sólo podrán aplicarse subvenciones a obras privativas cuando presenten deficiencias y carezcan en todo caso de las condiciones adecuadas de habitabilidad, y las obras permitan alcanzar esas condiciones.

Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la regulación de las subvenciones se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1.- Forma de propiedad del edificio.

Se distinguen los dos supuestos siguientes:

Edificios en división horizontal.

Edificios de propiedad unitaria.

2.- Condiciones de ocupación de las viviendas.

Se distinguen los tres supuestos siguientes:

Viviendas ocupadas de forma permanente.

Viviendas secundarias.

Viviendas desocupadas.

3.- Condiciones de propiedad y tenencia.

Se distinguen los supuestos siguientes:

Viviendas ocupadas en propiedad.

Viviendas ocupadas en arrendamiento.

b.1) Con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.

b.2) Con contrato sin prórroga forzosa.

4.- Condiciones socio-económicas de las unidades familiares residentes.

Se consideran los niveles de ingresos familiares siguientes:

Inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal

Se distinguen tres situaciones:

Viviendas ocupadas en propiedad u ocupadas en alquiler cuando sea el inquilino el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según los ingresos familiares de la unidad familiar o de las personas físicas agrupadas residentes en la vivienda:

<u>Niveles de ingresos familiares</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional	40 %
Entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional	30 %
Superiores a 5,5, veces el salario mínimo interprofesional	10 %

Viviendas cedidas en arrendamiento, cuando sea el propietario el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

<u>Características del contrato</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40 %
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25 %

Viviendas desocupadas o de uso secundario.

Las actuaciones en estas viviendas recibirán un máximo del 10% de subvención.

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad única

Se distinguen tres situaciones:

Vivienda ocupada por el propietario del edificio o vivienda ocupada en alquiler cuando sea el propietario el promotor de las obras.

En casos particulares de que la propiedad del edificio corresponda a una persona física y resida en una vivienda del edificio se aplicarán los mismos criterios del Art. 9.2.1.

Viviendas cedidas en arrendamiento.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

<u>Características del contrato</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40 %
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25 %

Viviendas desocupadas o de uso secundario.

Las actuaciones en estas viviendas recibirán un máximo del 10% de subvención. Si el propietario presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o en la Oficina de Gestión Municipal en los términos señalados en el Art. 5.2.5. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, se aplicará una subvención máxima del 50%.

Base 24ª: b) ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y ELEMENTOS PRIVATIVOS DESTINADOS A USOS NO RESIDENCIALES.

1.- Concepto general.

Comprenden las obras que se derivasen de la ejecución de actuaciones de restauración, de conservación, de consolidación, de rehabilitación o de reestructuración, y que afectasen al piso o local, en cualquiera de sus elementos e instalaciones privativos.

2.- Condiciones de ejecución a efectos de subvención.

Sólo podrán recibir subvención cuando se ejecuten en simultaneidad a actuaciones en elementos comunes del edificio, en cualquiera de sus variantes de restauración, de conservación, de consolidación, de rehabilitación, de reestructuración, de actuaciones generales en el edificio o en actuaciones de nueva edificación y de reconstrucción.

La regulación de este tipo de actuaciones se establece en las siguientes Secciones:

1.- Conceptos generales.

2.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.

3.- Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad unitaria.

Base 25ª: CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

1.- La regulación de las subvenciones específicas para este tipo de obras, que se efectúa en el presente Capítulo, sólo se producirá cuando se realicen obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o reestructuración de elementos comunes, que afecten al local y que por ello requieran obras de rehabilitación y adecuación interior.

En estos casos la subvención se aplicará únicamente al coste de las actuaciones constructivas, instalaciones y servicios higiénicos excluyendo elementos de decoración.

El presupuesto protegido máximo no podrá exceder, por metro cuadrado de superficie útil, del 40% del precio máximo de venta, asimismo, por metro cuadrado útil de vivienda en régimen de protección pública.

2.- En los casos de actuaciones de rehabilitación integral, reestructuración total o de nueva edificación, no existen subvenciones independientes a obras en espacios privativos de viviendas o locales, ya que estas obras se integran en el conjunto del presupuesto protegido, conforme a lo señalado en los Capítulos 6 y 7 de las Bases Reguladoras.

3.- En cualquier caso, será requisito que la actividad no residencial cuente con la preceptiva autorización para su desarrollo, y no resulte molesta o incompatible con los usos residenciales de otras partes del inmueble o edificios cercanos y colindantes.

Condiciones específicas incidentes en la regulación de las subvenciones.

Para la regulación de las subvenciones se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1.- Forma de propiedad del edificio.

Se distinguen los dos supuestos siguientes:

Edificios en división horizontal.

Edificios de propiedad unitaria.

2.- Condiciones de ocupación de los locales.

Se distinguen dos supuestos siguientes:

Pisos o locales en actividad.

Pisos o locales desocupados.

3.- Condiciones de propiedad y tenencia:

Se distinguen los siguientes supuestos:

Pisos o locales utilizados en régimen de propiedad.

Pisos o locales utilizados en arrendamiento.

b.1) Con contratos en vigor sujetos a prórroga forzosa.

b.2) Con contratos sin prórroga forzosa.

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad horizontal.

Se distinguen tres situaciones:

Pisos o locales ocupados en propiedad u ocupadas en alquiler cuando sea el inquilino el promotor de las obras.

La subvención máxima será del 30% del presupuesto protegido.

Pisos o locales cedidos en arrendamiento, cuando sea el propietario el promotor de las obras.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

<u>Características del Contrato</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40 %
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25 %

Pisos o locales desocupados.

Las actuaciones en estos casos recibirán un máximo del 10% de subvención.

Regulación de las subvenciones en edificios de propiedad única

Se distinguen tres situaciones:

Pisos o locales ocupados por el propietario del edificio o vivienda ocupada en alquiler cuando sea el propietario el promotor de las obras.

En casos particulares de que la propiedad del edificio corresponda a una persona física y ejerza una actividad no residencial en un piso o local del edificio se aplicarán los mismos criterios del Art. 9.2.1. de las Bases.

Pisos o locales cedidos en arrendamiento.

Las subvenciones se graduarán según las características del contrato de arrendamiento.

<u>Características del Contrato</u>	<u>Porcentaje máximo de subvención</u>
Contratos en vigor con prórroga forzosa	40 %
Contratos en vigor sin prórroga forzosa	25 %

Pisos o locales desocupados.

Las actuaciones en estos casos recibirán un máximo del 10% de subvención.

*Base 26ª: IMPORTE DE LAS AYUDAS*

El importe máximo de la ayuda por piso podrá ser de hasta 12.000 euros y por local de 6.000 euros.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 120.000 euros

Estos fondos en la mayoría de los casos serán compartidos con los especificados en los capítulos I y III, y se sumarán las subvenciones de las ayudas especificadas en ellos junto con las de este capítulo siempre hasta un máximo de subvención de 12.000,00 € por piso de uso residencial o no. En el caso de locales corresponderá al importe de las ayudas especificadas en el Capítulo II.

En el caso de que no se alcanzase alguno de estos límites por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria en cada manzana individual, podrán aplicarse los fondos a otra manzana.

En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a otros capítulos.

*Base 27ª: CRITERIOS DE VALORACIÓN*

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Base 5ª y 10ª de esta convocatoria.

## CAPÍTULO VI

### BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS DE ADICIÓN Y SUPRESIÓN DE PLANTAS DE LOS EDIFICIOS CON VALORES ARQUITECTÓNICOS O HISTÓRICOS

*Base 28ª: Única.*

Condiciones de las actuaciones.

Sólo podrán recibir subvenciones las actuaciones de adición y supresión de plantas que se ejecuten simultáneamente a actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o de reestructuración del edificio o, en las condiciones reguladas en el PERIPCH y en el PGOU.

Regulación de las subvenciones.

Las actuaciones de demolición de plantas se subvencionarán al 100%.

Las actuaciones de adición de plantas sólo recibirán subvención, si el promotor presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, en las condiciones y finalidades señaladas en el Art. 5.2.5. de las Bases Regulatoras de las Subvenciones, en cuyo caso se aplicará un 50% de subvención, sobre la parte del presupuesto correspondiente a la actuación de adición.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 48.000 euros. En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a los demás capítulos.

## CAPÍTULO VII

### BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA: OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN

*Base 29ª: Única.*

1. Circunstancias de las actuaciones.

Las actuaciones de nueva edificación podrán incluirse en las siguientes circunstancias:

En solares existentes

Por sustitución de edificios existentes, siempre que ese tipo de actuación se encontrara autorizada por el PERIPCH o el PGOU.

Las actuaciones de nueva edificación, en el caso de sustitución de edificios existentes, conllevarán, normalmente, una

nueva organización del edificio, con cambios en las superficies generales de elementos comunes y privativos y modificaciones en las características de dichos espacios privativos.

Por ello, en el caso de edificios en división horizontal conllevarán una nueva asignación de coeficientes de participación.

## 2. Condiciones de las obras.

Las actuaciones deberán cumplir las condiciones de la Normativa urbanística del PERIPCH y del PGOU.

## 3. Condiciones relativas a usuarios existentes.

Si se tratara de la sustitución de un edificio existente con viviendas o locales ocupados, en régimen de alquiler vigente, para la concesión de subvenciones deberán aportarse documentos que expresen la conformidad de los arrendamientos con las actuaciones previstas, y en su caso, los compromisos de la propiedad relativos a indemnizaciones, realojamiento u otros.

### Regulación de las subvenciones.

Estas actuaciones sólo podrán recibir subvenciones en alguno de los siguientes casos:

a) Si el promotor de las actuaciones presentara un compromiso en el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal, comprometiéndose a destinar las viviendas al arrendamiento en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento durante un plazo mínimo de 10 años, recibirá una subvención del 40% del presupuesto protegido.

En las actuaciones desarrolladas con este tipo de subvenciones, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto y adquisición preferente sobre la transmisión de dichas viviendas durante un período de 10 años.

Las condiciones específicas para el ejercicio de dichos derechos se regularán en los acuerdos firmados con los posibles beneficiarios de la subvención.

b) Si la promoción fuese efectuada por una cooperativa o comunidad de propietarios, que hubiesen adquirido el solar para promover un edificio destinado a vivienda de sus integrantes.

En ese caso se aplicarán los criterios y baremos de subvención previstos en los Art. 5.3.1., 5.3.2. y 5.3.3. de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 288.000 euros. En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a los demás capítulos.

## CAPÍTULO VIII

### BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:

#### OBRAS COMPLEMENTARIAS DE REHABILITACIÓN

Base 30ª: Única.

Se incluyen en este grupo actuaciones puntuales que contribuyan a la mejora de componentes específicos del edificio o aspectos particulares de su uso, como por ejemplo:

a) Adaptación de accesos del edificio, o de interiores de viviendas o de otras componentes del edificio, al uso de minusválidos, o para el uso de personas mayores de 70 años.

b) Adaptación de instalaciones a la Normativa Técnica vigente.

c) Actuaciones que incidan en el ahorro energético.

d) Reparaciones puntuales por motivos de seguridad, o que mejoren las condiciones de estanqueidad de cerramientos o cubiertas.

e) Actuaciones puntuales de mejora y adecuación de fachadas, que comprenderán, por ejemplo, la supresión de elementos disconformes en fachadas de plantas superiores o cubiertas, y en su caso, la reposición de elementos congruentes con las características arquitectónicas del edificio, de acuerdo con los criterios generales de las condiciones estéticas y formales del PERIPCH.

Podrá realizarse con independencia de actuaciones de restauración de las fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos y de adecuación de la configuración exterior de los edificios.

Condiciones para la aplicación particularizada de este tipo de subvenciones.

Como condiciones generales y requisitos para la aplicación de este tipo de subvenciones los edificios deberán encontrarse en adecuadas condiciones funcionales y estructurales y poseer usos residenciales.

Se aplicarán las siguientes condiciones específicas:

1) Adaptación de accesos de edificio, o de interiores de viviendas o de otras componentes del edificio, al uso de minusválidos, o para uso de personas mayores de 70 años. Si se trata de adaptación a uso de minusválidos, deberá cumplirse la normativa vigente en esta materia.

2) Adaptación de instalaciones a la Normativa Técnica vigente.

3) Actuaciones que incidan en el ahorro energético. Las obras deberán encontrarse tipificadas en la Normativa o instrucciones específicas del Ayuntamiento de Soria.

4) Reparaciones puntuales por motivos de seguridad, o que mejoren las condiciones de estanqueidad de cerramientos o cubiertas. Deberán ejecutarse con las instrucciones específicas de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal.

5) Comprenderán específicamente la supresión de elementos disconformes en fachadas de plantas no comerciales o superiores o cubiertas, y en su caso, la reposición de elementos congruentes con las características arquitectónicas del edificio, de acuerdo con los criterios generales de las condiciones formales y estéticas del PERIPCH y del PGOU.

a) Podrán realizarse con independencias de las Actuaciones de Restauración y Adecuación general de fachadas.

b) El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal podrán definir las características específicas de las obras, acabados y detalles de las mismas en todos los aspectos, para la concesión de las subvenciones.

Regulación de la subvención.

Se aplicará una subvención máxima del 50% del presupuesto protegido, salvo en las subvenciones a que hacen referencia los apartados 1) y 5) en los que la subvención máxima será del 100%.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 60.000 euros. En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a los demás capítulos.

**CAPÍTULO IX****BASES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:**

OTRO TIPO DE OBRAS DE ACUERDO A LAS BASES REGULADORAS DE 19 DE JULIO DE 2005, QUE PREVIO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y/O LA OFICINA DE GESTIÓN MUNICIPAL, TENGAN EL OBJETIVO DE REALIZAR ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.

*Base 31ª: ÚNICA*

En el caso de que la propiedad de un inmueble formalizara un acuerdo específico con el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal de Soria comprometiéndose a alquilar todas las viviendas desocupadas o resultantes de la rehabilitación, en las condiciones de renta de las actuaciones protegidas en materia de arrendamiento, por un plazo no inferior a 10 años, serán subvencionables, en las condiciones, los porcentajes y las cantidades recogidos en las Bases Reguladoras de 19 de julio de 2005, los siguientes tipos de actuaciones:

- Obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación o reestructuración de elementos comunes de edificios residenciales.

- Actuaciones de rehabilitación integral y/o reestructuración total.

- Adición y supresión de plantas.

- Nueva edificación.

- Actuaciones de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación y reestructuración de espacios y elementos privativos destinados a usos no residenciales.

- Obras complementarias.

La definición de este tipo de obras es la recogida en las citadas Bases Reguladoras de 19 de julio de 2005, y deberá, además, cumplir con las condiciones de:

- El Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005 de la Administración del Estado.

- El Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

- Normativa que las sustituya o desarrolle.

El Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal de Soria podrán dar publicidad a la disponibilidad de esa oferta de viviendas en alquiler, y, en su caso, establecerán un listado de prelación de interesados, según criterios específicos relativos a condiciones familiares, socio-económicas y otras.

Esta Línea cuenta con un presupuesto total máximo de 60.000 euros. En el caso de que no se alcanzase esta cantidad por falta de solicitudes que se adecuen a la convocatoria, podrán aplicarse los fondos a los demás capítulos.

**CAPÍTULO X****BASES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS***Base 32ª: BENEFICIARIOS*

El área objeto de declaración inicial está formada por las manzanas cerradas de edificaciones en el entorno de la calle Zapatería, concretamente las delimitadas entre las calles Aguirre, Plaza de El Rosel y S. Blas, Plaza de Ramón Ayllón, calle Del Car-

men, Plaza Fuente de Cabrejas, calle Cuchilleros, calle Mayor, calle Sorovega, Plaza Mayor y calle El Collado. También podrá ampliarse a inmuebles que estén situados en estas zonas o en el entorno aunque no figure aquí su numeración. Tendrán preferencia los inmuebles que formen parte de edificios catalogados.

Inmuebles que estén situados en las siguientes zonas de la ciudad de Soria:

PLAZA EL ROSEL Y SAN BLAS.- Nº 2 y 4. (pares).

C/ AGUIRRE.- Nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 (pares).

C/ DEL COMÚN.- Nº 1, 2 y 3 (todos).

PLAZA DE RAMÓN AYLLÓN.- Nº 10, 11 Y 12

C/ DEL CARMEN.- Nº 1, 3, 5, 7, 9 (impares).

C/ ZAPATERÍA.- Nº 1 al 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40 y 42 (todos).

C/ SAN GIL.- Nº 1 y 2 (todos).

C/ ARCO DEL CUERNO.- Nº 1, 2 y 4 (todos).

C/ CARBONERÍA.- Nº 2, 4 y 6 (todos).

C/ CUCHILLEROS.- Nº 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 (impares).

PLAZA FUENTE DE CABREJAS.- Nº 1, 2, 3, 4 Y 5.

C/ MAYOR.- Nº 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 (impares).

C/ SOROVEGA.- Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 (todos).

C/ EL COLLADO.- Nº 2, 4, 6, 8, 10 y 12.

PLAZA MAYOR.- Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Entorno de las ruinas de S. Nicolás.

PLAZOLETA DE S. NICOLÁS

CALLEJÓN GARCÍA DE LOAYSA.

TRASERAS DE LA C/ POSTAS, Nº 23, 25, 27, 29 y 31.

Referencia catastral: Manzana 45396, del 1 al 9; manzana 46390, del 1 al 26; manzana 47380 – 1 al 8; manzana 47392 – 1 al 35; manzana 47394 – 1 al 25.

**Distribución de subvenciones por manzanas**

Esta distribución es común para todos los capítulos a excepción del capítulo II relacionado con la rehabilitación de locales comerciales cuya distribución por manzanas se plantea en el propio capítulo.

<u>Código Manzana</u>	<u>Configuración Exterior Edificaciones</u>	<u>Nº de Viv.</u>	<u>Nº de Edificios</u>
45396	240.000,00	20	4
46390	264.000,00	22	5
47380	0,00	0	0
47392	480.000,00	40	10
47394	120.000,00	10	8
48398b	54.000,00	4	3
OTRAS	72.000,00	6	1
TOTALES	1.230.000,00	102	31

*Base 33ª: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES*

Las comunidades de propietarios o propietarios únicos que pretendan acogerse a estas Líneas de subvención, dirigirán su solicitud a la Oficina de Gestión Municipal de Soria, según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Público del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria, situado en la Plaza Mayor, 12, y la presentarán en el Registro de la Oficina, sito en la misma dirección de la ciudad de Soria, antes del 12 de Diciembre de 2008.

Este plazo podrá ser ampliado, de considerarse adecuado, por la Gerencia de la Oficina de Gestión Municipal de Soria con el fin de favorecer la concurrencia de nuevos proyectos.

*Base 34ª: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA*

A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI, si se tratara de persona individual, o de las Escrituras de Constitución de la empresa, si fuese sociedad.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Soria, acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- Declaración jurada del solicitante de no tener deudas con la Administración.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativo a la solicitud de subvención, si procede.

*Base 35ª: REQUISITOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN*

- Los proyectos deberán realizarse antes de la fecha fijada en el expediente de subvención, entendiéndose por su finalización el PAGO de los gastos incluidos en el Presupuesto Protegido.
- Únicamente podrá ser subvencionado hasta el porcentaje indicado en la bases Cuarta, Novena y Undécima del Presupuesto Protegido aceptado.
- La inversión objeto de subvención no habrá comenzado con anterioridad de la solicitud de la ayuda.

*Base 36ª: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.*

El procedimiento para la solicitud, evaluación y concesión de subvenciones se ajustará en todo caso a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de 19 de julio de 2005, con las siguientes particularidades:

1. Presentación de la solicitud en la Oficina de Gestión Municipal de Soria según modelo del Anexo A. Fecha límite de presentación de solicitudes: 12 de diciembre de 2008. Una vez pasadas por el Registro de la Oficina de Gestión, las solicitudes se remitirán a los servicios técnicos y administrativos del mismo, para que se requiera la documentación pertinente y emita los informes oportunos.
2. Las solicitudes informadas serán sometidas al criterio de la Corporación Local. Ésta podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para confirmar la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios y verificar que el proyecto realizado se ajusta al descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos. Una vez aceptada o denegada la solicitud de subvención, se elevará a ratificación por el Ayuntamiento de Soria.
3. Aprobación por parte del Ayuntamiento de Soria del porcentaje y de la cuantía máxima de subvención, a propuesta de la Oficina de Gestión.
4. Realización del proyecto de ejecución de las obras y/o de la propuesta técnica de las obras, incluido el presupuesto de las obras, ajustándose a lo recogido en las Bases Reguladoras.

5. La Oficina de Gestión realizará un informe vinculante sobre las características de las obras, sobre el Presupuesto Protegido aprobado y sobre el importe definitivo a la subvención.

6. Aceptación por parte del propietario o de la comunidad de propietarios de la subvención, con aceptación expresa del porcentaje y de la cuantía máxima, así como del presupuesto de las obras, según modelo del Anexo B. El propietario deberá entregar la siguiente documentación adicional:

- Documentos Nacionales de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de solicitantes individuales.
- Código de Identificación Fiscal y Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
- Si se comparece en nombre de otra persona física o jurídica, se acompañará poder suficiente, o copia compulsada del mismo, justificativo de las facultades con las que comparece.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, con la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si procede.
- Certificado del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios en relación a la aceptación de la subvención en todos sus términos, si procede.

7. Obtención de las Licencias municipales.

8. Ejecución de las obras.

El beneficiario de la subvención deberá contratar él mismo las obras.

9. La resolución final se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, a propuesta de la Oficina de Gestión Municipal de Soria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, el plazo se computará desde la publicación de esta Convocatoria en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Soria y de la Oficina de Gestión Municipal de Soria.

Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo.

10. La Oficina de Gestión desarrollará un seguimiento y control de las actividades a las que se les concedan las ayudas, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes bases.

Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a finalidad distinta de aquella para la que se concedieron o existe falsedad en los datos aportados, o se hubiesen incumplido algunas de las normas que se establecen, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

Serán, asimismo, resueltas por la Oficina de Gestión las incidencias referidas a las alteraciones de los resultados pre-

vistos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renunciaciones.

*Base 37ª: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS*

Los beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a:

- Notificar a la Oficina de Gestión Municipal de Soria las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de la razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.

- Cumplir el contenido del proyecto aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las bases que regulan la subvención.

- Realizar el pago correspondiente a la parte no subvencionada, según los porcentajes indicados en el acuerdo municipal de concesión de la Subvención, en un plazo máximo de cuarenta días naturales desde la aprobación de cada Certificación de Obras por la Oficina de Gestión.

- Comunicar a la Oficina de Gestión Municipal de Soria la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes.

- Colaborar con el Ayuntamiento de Soria y la Oficina de Gestión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, especialmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actividades o reformas subvencionadas.

- Las demás que se deriven de las bases de esta convocatoria.

El incumplimiento de estas obligaciones, debidamente comprobado y con audiencia del interesado, dará lugar a las sanciones administrativas aplicables, o al reintegro proporcional total o parcial del importe de la subvención concedida.

Para este fin, el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal de Soria podrán desenvolver las funciones de control, inspección y comprobación que estimen necesarias.

*Base 38ª: JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN*

Para la comprobación de las inversiones, gastos y pagos y para el abono de la propia subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se paga al contado, se presentará factura definitiva y recibo del pago de la misma. Si el recibo y la factura definitiva se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" con firma legible e indicando la persona que firma, y sello del proveedor. Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto la de la factura definitiva.

- Cualquier otro caso, será analizado singularmente, habida cuenta de que no se considerará acreditado el pago por el solo hecho de presentar extracto de cuenta bancaria, justificante de transferencia o similar, salvo que acrediten suficientemente el destinatario del pago que deberá coincidir con la persona que emitió la factura.

- El pago se realizará por Certificaciones de Obra aprobadas por la Oficina de Gestión Municipal de Soria. El pago se realizará por parte del Adjudicatario de cada Subvención, en un plazo máximo de cuarenta días naturales desde la aprobación de la Certificación por la Oficina de Gestión.

*Base 39ª: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS*

Estas ayudas serán compatibles con otras de naturaleza pública y privada, siempre y cuando:

- El importe total de las ayudas no excederá del 100% del coste total del proyecto en conceptos subvencionables.

En cualquier caso, el importe de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con incentivos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

*Base 40ª: NORMATIVA SUPLETORIA*

En lo previsto para las bases de esta convocatoria, se estará a disposición de las siguientes normas supletorias o complementarias:

a) Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

b) Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003 de 26 de noviembre).

c) Bases de ejecución de los presupuestos municipales.

d) "Bases reguladoras de las subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el A.R.I. del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria.

*Base 41ª: NORMAS DE PUBLICIDAD*

Los proyectos subvencionados deberán colocar en lugar visible y adecuado un letrero que indique que se trata de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de la Vivienda, así como los logotipos siguientes: el del Área de Rehabilitación Integrada del entorno de la calle Zapatería y ruinas de San Nicolás en el Casco Histórico de Soria y el de las tres Administraciones que subvencionan.

Fdo. Tomás Hergueta Lafuente. Técnico de la Oficina de Gestión Municipal de Soria.

**ANEXO A**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL ENTORNO DE LA CALLE ZAPATERÍA Y RUINAS DE SAN NICOLÁS EN EL CASCO HISTÓRICO DE SORIA**

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

D./Dª ..... , con D.N.I. .... , y teléfono de contacto ..... , como ..... del inmueble / de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la C/ Avda/Pza. .... de la ciudad de Soria.

SOLICITA Subvención para:

- Obras de restauración de fachadas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos, así como la adecuación de la configuración exterior de los edificios
- Obras de mejora de la escena urbana y de adecuación de frentes de locales comerciales y plantas bajas
- Obras de restauración de elementos comunes e instalaciones generales de los edificios con valores arquitectónicos o históricos
- Obras de rehabilitación integral y/o reestructuración total de los edificios con valores arquitectónicos o históricos
- Obras de restauración de espacios de elementos privativos de los edificios con valores arquitectónicos o históricos
- Obras de adición y supresión de plantas de los edificios con valores arquitectónicos o históricos
- Obras de nueva edificación
- Obras de actuaciones complementarias de rehabilitación de los edificios con valores arquitectónicos o históricos
- Otro tipo de obras de acuerdo a la normativa reguladora de 23 de junio de 2005, que previo convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Soria y/o la Oficina de Gestión Municipal tengan el objetivo de realizar actuaciones en materia de vivienda protegida

Según los términos de la Convocatoria publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** N° ..... del día ..... de 2008.

Fecha:

Fdo. ....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I. o CIF. del solicitante.
- Certificado del Ayuntamiento de Soria, acreditativo de que la entidad solicitante y el inmueble objeto de rehabilitación se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Soria.
- Declaración jurada de no tener deudas con la Administración.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios relativo a la solicitud de subvención, si procede.
- Declaración jurada de forma de ocupación y uso del inmueble.
- Certificación de la Delegación de Hacienda o copia compulsada de la última Declaración de la Renta de los residentes del inmueble.
- Documentación que sirva de base para los criterios de valoración (antigüedad del inmueble, ubicación, número de viviendas, órdenes de ejecución de obras, forma de propiedad del edificio, etc.).

#### ANEXO B

##### ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL ENTORNO DE LA CALLE ZAPATERÍA Y RUINAS DE SAN NICOLÁS EN EL CASCO HISTÓRICO DE SORIA

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ...., y teléfono de contacto ....., como ..... del inmueble / de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la C/ Avda/Pza. .... de la ciudad de Soria.

MANIFIESTA

La aceptación de la subvención para la restauración de la fachada, cubierta, elementos comunes o privativos e instalaciones generales del inmueble arriba indicado, según los términos del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria de fecha .....; con aceptación expresa de:

- Presupuesto aceptado de ..... euros.
- Propuesta técnica y presupuesto de las obras de restauración de la fachada del edificio situado en ..... Proyecto nº referencia: ....., licencia de obras de ....., realizado por .....
- Subvención máxima de ..... euros.
- Porcentaje máximo de subvención de .....

Fdo. ....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cuando se trate de solicitantes individuales.
- Código de Identificación Fiscal y Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de personas jurídicas.
- Si se comparece en nombre de otra persona física o jurídica, se acompañará poder suficiente, o copia compulsada del mismo, justificativo de las facultades con las que comparece.

- ❑ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, con la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Soria.
- ❑ Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si procede.
- ❑ Certificado del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios en relación a la aceptación de la subvención en todos sus términos, si procede.

Soria, 6 de junio de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1987

Intentada sin éxito la notificación personal a D. Javier Gago Díaz cuyo último domicilio conocido está en Ojuel (Soria), de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación al interesado mediante el presente anuncio que también se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria del día veinticinco de abril de dos mil ocho, adoptó el siguiente acuerdo:

**5.- RESCISIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO RECREATIVO ECUESTRE SITUADO EN EL MONTE VALONSADERO, Nº 179 DEL CUP, DE LA PERTENENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.**

Con fecha 21 de junio de 2005, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión administrativa de la explotación del centro recreativo ecuestre situado en el monte Valonsadero nº 179 del CUP, a favor de D. Carlos José Muñoz de la Iglesia.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2007 se acordó la cesión de la concesión administrativa a favor de D. Javier Gago Díaz.

Con fechas 12 y 13 de marzo de 2008 se giran visitas por parte de la Policía Local de Soria, a requerimiento de particulares, alertando de la situación lamentable y de abandono que sufrían los caballos que allí residían.

Con fecha 17 de marzo se solicita por el ahora adjudicatario dejar sin efecto el contrato de concesión.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Montes proponiendo la resolución del citado contrato, el dictamen de la comisión informativa de medio ambiente, patrimonio y montes de fecha 28 de marzo de 2008, proponiendo igualmente la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva y posible indemnización por los daños y perjuicios causados y a tenor de lo dispuesto en las cláusulas octava y décima del pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones complementarias del pliego de prescripciones técnicas en las que se observa un grave incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Visto lo dispuesto en el artículo 111.g y h del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme al cual los hechos relatados constituyen un incumplimiento grave y culpable de las obligaciones principales del contrato.

De conformidad con el informe de la Jefa de Servicio de Asuntos Generales, la Junta de Gobierno Local, órgano com-

petente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha cuatro de julio de dos mil siete, por unanimidad, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la resolución del citado contrato, que implicará no solo la incautación de la fianza de 1.000 € y la indemnización de los daños y perjuicios causados en la instalación y que deberán ser valorados por los Servicios Técnicos municipales, así como la incoación e instrucción de expediente sancionador al adjudicatario por el abandono y falta de cuidados a los que han sido sometidos los caballos residentes en el centro ecuestre de Valonsadero, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4, 28 y 32 de la Ley 5/1997, de 24 de abril de Protección de los Animales de compañía y en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, de desarrollo de la citada Ley.

2º.- Conceder un plazo de audiencia al interesado en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación del presente acuerdo.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso de reposición habrá de entenderse presuntamente desestimado si no se resuelve y notifica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su interposición, en cuyo caso el plazo de presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya de entenderse presuntamente desestimado.

Soria, 6 de junio de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1988

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por Campsa Estaciones de Servicio, S.A, se solicita licencia ambiental en expte. A-12/08 para instalación de 2 boxes de lavado de coches, sustitución de puente de lavado y adecuación a normativa de las instalaciones existentes en la gasolinera sita en Av. Valladolid, 1 de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental

de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 6 de junio de 2008.- El Alcalde, Millán Miguel Román. 1985

## MORÓN DE ALMAZÁN

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de dos de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2008, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de junio de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Morón de Almazán, 3 de junio de 2008.- La Alcaldesa Milagros Tajahuerce Antón. 1986

## BLIECOS

### PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	7.700
Tasas y otros ingresos.....	5.000
Transferencias corrientes .....	31.500
Ingresos patrimoniales.....	20.800
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>65.000</b>

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	9.500
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	31.000

Transferencias corrientes .....	6.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Inversiones reales .....	18.500
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>65.000</b>

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

##### a) Plazas de funcionarios.

Con habilitación nacional. Secretario-Interventor. 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Bliecos, 14 de mayo de 2008.- El Alcalde, Florencio Ma-ján Carramiñana. 1999

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Rfa.: Mediación, Arbitraje y Conciliación

La Oficina Territorial de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.8 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y de acuerdo con el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), anuncia el depósito en esta Oficina Territorial de la modificación de Estatutos del Sindicato Único de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) de Soria.

La modificación afecta exclusivamente al art. 4º y consiste en el cambio del domicilio social, sito actualmente en calle Alberca, nº 6, entreplanta derecha, de Soria; habiendo sido firmada la certificación del acta de modificación por el Presidente de la Mesa D. Carlos Arribas Gil y el Secretario de Actas D. Andrés Álvarez Hernández.

Soria, 5 de junio de 2008.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1975

---

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

*ADMISIÓN definitiva Permiso Investigación "Valdeabejas" Nº 1.354.*

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria HACE SABER:

Que ha sido admitida definitivamente a Obetrans Tude-la, S.L, con domicilio en Tudela (Navarra), una solicitud pidiendo que se le otorgue un Permiso de Investigación para minerales de la Sección C), denominado "Valdeabejas" nº 1.354, con una superficie de 36 cuadrículas mineras, sito en los términos municipales de Ágreda y Ólvega.

La designación del permiso solicitado es la siguiente.

Coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich.

<u>Vértices</u>	<u>Longitud O</u>	<u>Latitud N</u>
P.p.	-1°58'00"	41°51'00"
1	-1°56'00"	41°51'00"
2	-1°56'00"	41°49'00"
3	-1°58'00"	41°49'00"

Cerrando así un perímetro de treinta y seis cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, sito en C/ Campo, 5 en días laborables y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen las alegaciones procedentes en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo que se establece en el art. 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y el art. 70.2 de su Reglamento.

Soria, 20 de mayo de 2008.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 1995

- - -

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

#### ANUNCIO

Solicitada por D. Jesús Antón Delso, con domicilio en Soria, la constitución de un Coto Privado de Caza, ubicado en Nepas, término municipal de Nepas, con vigencia hasta 30 de marzo de 2013, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la constitución solicitada.

Soria, 6 de junio de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1996

- - -

#### ANUNCIO

Solicitado por D. José Luis García Egido, en representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Cobertelada, con domicilio en Cobertelada (Soria), el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.257, con vigencia 28/02/2014, ubicado en Cobertelada, término municipal de Cobertelada (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con el cambio de titularidad solicitado.

Soria, 4 de junio de 2008.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1997

- - -

### COMISIÓN TERRITORIAL DE VALORACIÓN

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, sobre cambio de sede de la Comisión Territorial de Valoración de Soria.*

La Comisión Territorial de Valoración de Soria, como órgano permanente, de carácter deliberante y resolutorio, especializado en materia de expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, ha fijado su nueva sede en la C/ Linajes, nº 1, de Soria (teléfono 975236008, fax 975 221324, e-mail marochpa@jcy.es).

Soria, 29 de mayo de 2008.– El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 1994

---

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario de lo Social Número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de Dª. Gemma Blanco Briongos contra Vicemontoya, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 71/2008 se ha acordado citar a Vicemontoya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2008 a las 10,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vicemontoya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 30 de mayo de 2008.– La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias. 1989

- - -

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario de lo Social Número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de Dª. Gemma Blanco Briongos contra Vicemontoya, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 103/2008 se ha acordado citar a Vicemontoya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2008 a las 10,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vicemontoya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

En SORIA a treinta de mayo de dos mil ocho.

Soria, 30 de mayo de 2008.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 1990

---

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretario de lo Social Número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de D. Ángel Jiménez Benito contra INSS, TGSS, Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 173/2008 se ha acordado citar a INSS, TGSS, Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 2008 a las 12,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L. y Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios. Requíraseles igualmente a fin de que al acto de juicio oral aporten los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social del período afectado en la base reguladora, que corresponde a los años 1993 a 2000, ambos inclusive.

Soria, 30 de mayo de 2008.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 1991

---

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretario de lo Social Número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de D<sup>a</sup>. Juana de la Cruz Mateo contra Vicemontoya S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 105/2008 se ha acordado citar a Vicemontoya S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2008 a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vicemontoya S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 30 de mayo de 2008.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 1992

---

#### EDICTO

*Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretario de lo Social Número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de D<sup>a</sup>. Juana de la Cruz Mateo contra Vicemontoya, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 104/2008 se ha acordado citar a Vicemontoya, S. L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2008 a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vicemontoya, S. L, se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 30 de mayo de 2008.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 1993

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria